### **CONTRATO**

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Julio de 2018, entre la Universidad Nacional de Quilmes, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352 de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el RECTOR, Dr. ALEJANDRO VILLAR DNI 13.925.003 y/o el VICERRECTOR, Mg. ALFREDO ALFONSO DNI 18.277.263, con facultades suficientes para el presente, en adelante la UNQ, por una parte y, por la otra, JULIO CESAR GARRIDO, DNI 21.454.029, con domicilio en Nueva York Nº 2278 de Villa de Devoto, de la ciudad de Buenos Aires, en adelante EL CONTRATISTA, convienen en celebrar este contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA**: El Contratista se compromete y obliga a ejecutar la modificación de la Plataforma de Servicios Biotecnológicos, en la Universidad Nacional de Quilmes, sita en Bernal, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires adjudicada en la Contratación Directa por Compulsa Abreviada Nº 43/18, según Resolución (R) Nº 1126/18 de fecha 20 del mes de Julio de 2018 y actuaciones que tramitan en el Expediente Nº 827-1824/18 en los plazos, términos, características técnicas, planos y demás condiciones establecidas en la documentación licitatoria.

**SEGUNDA**: El Contratista se obliga a ejecutar los trabajos, y hasta su total terminación y entrega en perfectas condiciones de utilización inmediata, conforme a las obligaciones estipuladas en la documentación de la licitación y en las órdenes que imparta la Inspección de Obra y la Dirección General de Planificación de la Universidad.

**TERCERA**: La UNQ se obliga a pagar a El Adjudicatario por la total y correcta ejecución de la obra mencionada en la cláusula primera, la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINTO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 ($195.300,00).

**CUARTA**: El Contratista declara no tener objeción que formular a la documentación contractual y conocer todas las normas legales que resultan de aplicación.

**QUINTA**: Se establece que la UNQ no se responsabilizará por los daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufra o cause el contratista y/o sus cosas y/o su personal, a cosas o propiedades de terceros o a terceros y que puedan originarse por la ejecución de este contrato o por el vicio o riesgo propio de las cosas de que se sirva para su ejecución.

**SEXTA**: El Contratista avala el presente contrato mediante garantía, de así corresponder.

**SEPTIMA**: La Dirección General de Planificación designará a un representante de la Universidad para el contralor de las tareas y el contratista designará el suyo.

**OCTAVA**: El Contratista deberá acreditar ante la Dirección General de Planificación su afiliación a una ART, la nónima del personal asignado, las altas y bajas del mencionado personal, los seguros de responsabilidad civil hacia terceros y toda aquella otra información solicitada en el anexo de especificaciones técnicas en prevención laboral que forma parte del pliego.

**NOVENA**: Para dirimir cualquier divergencia que se origine como consecuencia del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción del los Tribunales Federales de Quilmes, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

Previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Bernal, a los 31 días del mes de Julio del año 2018.